

**CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA**  
**UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**

Convenio que celebran la **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**, en el interés del Programa de Pós-Graduação em Medicina Preventiva, y la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**, en el interés del Programa de Doctorado en Salud Pública, Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Facultad de Medicina, teniendo como objetivo la cooperación académica con el fin de promover la codirección de estudiantes de doctorado en el marco de un convenio de **DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL**. El Programa de Pós-Graduação em Medicina Preventiva es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos por la Coordenação De Aperfeiçoamento De Pessoal De Nível Superior – CAPES, desde 1973. El Programa de Doctorado en Salud Pública, Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad Miguel Hernández de Elche es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. El programa ha sido verificado por el Consejo de Universidades con fecha 25-Julio-2013.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**, representada en este acto por su Magnífico Rector, Prof. Dr. Marco Antonio Zago, y la **FACULDADE DE MEDICINA DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (FMUSP), Brasil**, representada en este acto por su director, José Otavio Costa Auler Junior, y, de otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (UMH)**, España, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

**EXPONEN:**

## **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación académica entre la **FACULDADE DE MEDICINA DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (FMUSP)** y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (FMUMH)** con el fin de promover la codirección de estudiantes de Doctorado de las dos instituciones, para la preparación de tesis de doctorado cuya elaboración y defensa estará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con las cláusulas y condiciones aquí establecidas.

## **CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMAS DE LA COOPERACIÓN**

**2.1.** Los estudiantes del curso de **Doctorado** en la **FMUSP** o en la **FMUMH** pueden requerir la codirección para la preparación **DE UNA TESIS DOCTORAL EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL**, siempre y cuando estén regularmente matriculados en su Institución de origen.

Los estudiantes podrán solicitar su admisión al programa de doble titulación de doctorado internacional hasta un año antes de la fecha prevista para el depósito de su tesis doctoral y siempre que estén matriculados en la institución de origen. Para poder ser admitidos al programa de doble titulación de doctorado, los estudiantes visitantes en la UMH deberán cumplir las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 99/2011. En concreto, el estudiante deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. La admisión al programa de doctorado de la UMH no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.



- Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
- Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación del programa de Doctorado si los tuviera.
- Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada (residencia), hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

**2.2.** Los estudiantes que quieran inscribir-se en el programa de doble titulación de doctorado internacional presentarán una carta de compromiso/solicitud que incluirá el nombre completo del alumno, el título previsto de la tesis, los nombres de los directores en ambas Instituciones y el nombre del Programa de Doctorado y su respectiva Área de Conocimiento / Concentración si fuera pertinente. Además se anexará a la carta de compromiso un breve resumen de la tesis y su plan de trabajo, junto a copia del pasaporte, y certificado oficial de la titulación del estudiante. La carta de compromiso/Solicitud y los documentos aportados deberán ser evaluados por los órganos competentes del Programa de Doctorado de las instituciones involucradas. Una vez aceptada por la institución de acogida, la carta de compromiso/Solicitud se anexará al presente convenio junto a el certificado académico oficial legalizado y traducido por un traductor jurado.

,

2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones y que deberá ser acordado entre los respectivos directores, que se comprometen a ejercer plenamente la función de director de tesis del estudiante.

2.3.1. Los programas de doctorado de la UMH incluyen una formación transversal e interdisciplinar, denominada “actividad investigadora y su financiación”, de 6 créditos ECTSs. Dicha formación abarca las siguientes temáticas: características fundamentales del proceso de producción y difusión científica; sistemas de recuperación de la información; evaluación de los trabajos de investigación; medición de la calidad de la actividad científica; ética en la actividad investigadora; financiación de la investigación; preparación de proyectos de investigación; y carrera profesional investigadora. Para obtener el título de doctor por la UMH el estudiante de la institución conveniada deberá acreditar la superación de la citada formación transversal e institucional. En el caso de que ya haya cursado una formación equivalente durante sus estudios universitarios, deberá aportar el correspondiente certificado académico y descripción de contenidos al realizar su solicitud de admisión al programa de doble titulación de doctorado. Si el estudiante no aporta dicha formación, la admisión al programa de doctorado en la UMH quedará condicionada a la superación de la misma antes de su estancia en la UMH. La UMH facilitará esta formación de forma telemática en español o en inglés si fuera necesario, así como la evaluación del estudiante a distancia antes de su estancia

2.4. El tiempo de preparación de la tesis deberá estar repartido entre las dos instituciones involucradas en la codirección por períodos alternados en cada uno de los dos países. El período de permanencia en uno de los dos países no deberá ser inferior a **9 meses** del tiempo total dedicado a la preparación de la tesis.

2.5. Los procedimientos para la codirección de alumnos de **DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL** deben obedecer lo dispuesto en la normativa de Doctorado de ambas instituciones.

2.6. El estudiante aceptado por la institución receptora tendrá los mismos derechos que los alumnos regulares de dicha institución.



2.7. La tesis doctoral elaborada en codirección deberá ser redactada en uno de los idiomas autorizados por ambas Universidades para su defensa y presentación. La tesis será redactada ó en portugués, ó en español, ó en inglés teniendo que entregar un resumen de la misma en las tres lenguas citadas.

2.8. El estudiante deberá realizar una sola defensa de tesis doctoral. Deberán integrar el tribunal de tesis representantes de la comunidad científica de los dos países, designados en común acuerdo entre las dos instituciones vinculadas, obediéndose lo dispuesto en este convenio. El tribunal estará compuesto por 5 miembros examinadores, 3 del país de origen, siendo 2 de la institución de origen y 1 de fuera de esta institución, y 2 del país de acogida siendo uno de ellos de la institución de acogida y el otro de fuera de la institución. Ambas instituciones se comprometen a poner los medios necesarios para permitir en la medida de lo posible el uso de la videoconferencia en el tribunal de tesis. Serán firmadas dos actas, una por cada institución.

2.9. La tesis será entregada según el formato establecido en la institución de origen, si bien la portada de la tesis deberá incluir los logos de ambas instituciones, así como los nombres de los co-directores de tesis si las normativas de cada institución lo permiten. El estudiante deberá imprimir el número de copias de la tesis doctoral que establezca la normativa de la institución de origen, y al menos una copia para el repositorio institucional de la institución conveniada. El estudiante recibirá las instrucciones de cada institución sobre cómo realizar el depósito de la tesis. El proceso de evaluación previo a la defensa de la tesis doctoral deberá cumplir la normativa o reglamento de ambas instituciones.

En el momento del depósito de la tesis doctoral, el estudiante deberá incluir un certificado firmado por el responsable del programa de doctorado en su institución de origen que haga constar que la tesis ha sido realizada en el marco del programa de doble titulación de doctorado entre la UMH y la FMUSP y que cumple con las normativas de doctorado de ambas instituciones. El certificado deberá indicar la duración de la estancia del estudiante en la institución conveniada. El certificado deberá ser presentado en español o en portugués.

2.10. Para la obtención del título, el estudiante deberá pagar las tasas de emisión de títulos cuando proceda. La superación de la defensa de tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos permitirá al estudiante obtener el título de doctor en **Salud Pública, Ciencias Médicas y Quirúrgicas por la Universidad Miguel Hernández de Elche**

y el título de **doctor en Ciencias por la Universidade de São Paulo**. El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble doctorado no condiciona la obtención del título académico en la institución de origen según su normativa vigente. Cada institución deberá hacer constar en certificado adjunto al título que el doctorado fue realizado en el marco de un programa de Doble Titulación de Doctorado Internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidade de São Paulo.

### **CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO**

La existencia del presente Convenio no implica compromiso de soporte financiero obligatorio por cuenta de las instituciones convenidas.

**3.1.** El estudiante del programa de Doble Titulación de Doctorado Internacional deberá pagar el viaje, hospedaje, alimentación, tasas de mesa examinadora / derechos a examen, matrícula y tasas académicas, cuando proceda, que podrán ser financiadas por órganos externos o por las instituciones conveniadas. Si durante un curso académico hay un número equivalente de estudiantes de la FMUSP y UMH que participan en el programa de Doble Titulación de Doctorado Internacional, los estudiantes quedarán exentos del pago de la matrícula al programa de doctorado en la institución conveniada, y pagarán las tasas académicas, cuando existan, en su institución de origen. Los estudiantes visitantes en la UMH deberán abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos para conseguir la admisión al programa de doctorado de la UMH.

**3.2.** El seguro de salud deberá ser contratado por el alumno en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora. El estudiante deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.

### **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA FMUSP Y DE UMH**



- 4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
- 4.2. Al final de la estancia del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial en el que se especifiquen las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
- 4.3. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 4.4. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del estudiante visitante, en la medida de sus posibilidades.
- 4.5. Las dos instituciones reconocen la legitimidad de la codirección a ser realizada y de la tesis que será presentada y en caso de ser aprobada, resultará en la obtención de los títulos de Doctor al candidato, con validez en Brasil y en España.

#### **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Durante el periodo de intercambio, los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución conveniada, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida. Asimismo, disfrutarán de los mismos derechos que los estudiantes matriculados en la institución conveniada.

#### **CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

4.1. Para constituir la coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la FMUSP, el profesor Paulo Rossi Menezes y, por la UMH, para su **coordinación técnica la profesora MARIA ASUNCIÓN PASTOR VALERO** y para la **coordinación administrativa la Secretaria del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**

4.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de explotación y publicaciones sobre los resultados generados en el desarrollo de las tesis doctorales bajo el presente programa de doble titulación de doctorado pertenecerá a las dos instituciones, USP y UMH. En todo caso, las condiciones aquí expuestas aplicables a la propiedad industrial e intelectual de los resultados de la tesis doctoral estarán sujetas al cumplimiento de la legislación vigente al respecto en España y en Brasil, así como a la normativa interna de aplicación en cada una de las dos instituciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Universidade de São Paulo no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA**

El presente convenio es válido por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse mediante una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias. Tras este periodo, el convenio será renovado por acuerdo tácito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – RESCICIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 90 (noventa) días. Ambas instituciones establecen cumplir sus compromisos con los estudiantes admitidos al programa de doble titulación de doctorado antes de la renuncia por parte de una de las dos instituciones o la renovación del convenio.

#### **CLÁUSULA ONCE – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de una Comisión Mixta, de composición paritaria, que



se reunirá a petición de cualquiera de las dos instituciones y estará integrada por dos representantes de cada institución, designados por cada una de ellas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

El convenio se redacta en **(PORTUGUES Y ESPAÑOL)**, teniendo ambas versiones el mismo valor legal. Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

Si se produce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en Brasil se aplicarían las leyes y normativas de Brasil.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo: